

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN, CALIDAD Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES				
1.1 Fecha de Inspección: 20-07-2020	1.2 Hora de inicio: 09:20		1.3 Hora de término: 09:55	
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable (UF): TEXTIL CIRCUTEX S.A		1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Detenida producto de la Pandemia		
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: Av. Recoleta 786		Comuna: Recoleta	Región: Metropolitana	
1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable: TEXTIL CIRCUTEX S.A		Domicilio Titular (para efectos de notificación): Av. Recoleta 786.		
RUT o RUN: 79.794.2308	Teléfono: 22 777 5259	Correo electrónico: -		
1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable: Samy Abu Ghosh		Domicilio: Av. Recoleta 786.		
RUT o RUN: 9.798.960-5	Teléfono: 22 777 5259	Correo Electrónico: samyabughosh@circutex.cl		
1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección: Samy Abu Ghosh		Domicilio: Av. Recoleta 786.		
RUT o RUN: 9.798.960-5	Teléfono: 22 777 5259	Correo electrónico: contabilidad@circutex.cl		
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <input checked="" type="checkbox"/> x <input type="checkbox"/> Programada	2.2 <input type="checkbox"/> No programada	Denuncia: _____	Oficio: _____	Otro: _____
	Verificar cumplimiento de requisitos de exención para límites de emisión de Material Particulado (MP)			
3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
Verificar cumplimiento de requisitos de exención para límites de emisión de Material Particulado (MP), fuentes fijas del establecimiento.				
4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS				
D.S N° 31/2016 MMA, "Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago", D.O. 24 de noviembre de 2017				

5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

5.1 Existió oposición al ingreso: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en el numeral 6 de la presente acta) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
--	--	--

5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI NO (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación en el numeral 6 de la presente acta)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:

- a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización SI NO
- b) Se informó la normativa ambiental pertinente SI NO
- c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección SI NO
- d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable SI NO

6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

Actividad de fiscalización efectuada en el marco del Programa de fiscalización ambiental para el periodo de Gestión de Episodios Críticos (GEC) establecido en el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago.

En el marco de la pandemia del COVID-19, el acta de fiscalización se notificará al titular, a través de correo electrónico, para lo cual el Sr. Samy Abu Ghosh proporcionó su correo electrónico.

7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Con fecha 20 de julio de 2020, a las 09:20 horas, fiscalizadores de la Superintendencia del Medio Ambiente realizaron una inspección ambiental a la unidad fiscalizable “Textil Circutex S.A.”. Al momento de la inspección La Caldera Industrial Generadora de vapor Numero de registro IN-1653, se encontraba sin funcionamiento. Se observó que la caldera solo tiene la conexión para el combustible gas natural.

Cabe destacar que Textil Circutex S.A., presentó con fecha 09 de mayo de 2019 a esta Superintendencia el documento “Carta donde solicita considerar la acreditación de utilización de un único combustible de acuerdo al art.43 el cual es gaseoso, además de eximirse de la aplicación de las metodologías de MP y SO₂, donde se señala que el la caldera Industrial IN -1653 usa como combustible único, Gas natural, de uso exclusivo.

Se sostuvo una reunión de inicio con la Sr. Samy Abu Ghosh, representante legal de la empresa, donde se indicó que el motivo de la inspección es en el marco del Programa de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, para el periodo de Gestión de Episodios Críticos (GEC) establecido en el Decreto Supremo N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” y con motivos de corroborar la información presentada en la “Carta Declaración Combustible”.

Durante la actividad de fiscalización ambiental realizada, se le solicitó a la Sr. Samy Abu Ghosh, enviar mediante correo electrónico (atendiendo la situación de contingencia por la pandemia COVID-19), para la fuente del tipo Caldera Industrial de número de registro Seremi de Salud “IN-1653”, la siguiente información:

- i) Valor de la potencia térmica nominal o calculada en [MWt]. Si se tiene la potencia térmica nominal, se debe adjuntar manual de operación o catálogo del equipo que indique su valor. Si se entrega el valor de la potencia térmica calculada, se debe adjuntar su ruta de cálculo.
- ii) Informe técnico individual.

Los aspectos abordados en el análisis de la información remitida por el titular son las siguientes:

1. **Verificación del cumplimiento de requisitos para que fuentes estacionarias del tipo Caldera, pueden quedar exentas de cumplir los límites de emisión de Material Particulado (MP) y/o Dióxido de Azufre (SO₂), establecidos en los artículos 36 y 38 del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente**, en donde se señala lo siguiente:

Requisitos para solicitar exención al cumplimiento del límite de emisión de MP y SO₂ para calderas

Tipo de fuente estacionaria	Parámetro	Potencia térmica	Se exime si acredita(*)
Caldera	MP(**)	Menor o igual a 1 [MWt]	Uso exclusivo y permanente de combustible de tipo líquido o gaseoso
		Mayor o igual a 1 [MWt]	Uso exclusivo y permanente de combustible de tipo gaseoso
	SO ₂	Mayor a 300 [kWt]	Uso exclusivo y permanente de combustible de tipo gaseoso
			Uso exclusivo y permanente de combustible de tipo biomasa no tratada (D.S. N°29/2013 MMA)
			Estar sujeta al cumplimiento del D.S. N°13/2011 MMA

(*) Las excepciones mencionadas se deberán acreditar conforme a lo señalado en el artículo 43, según lo señalado en el artículo 36 y 38 del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente.

(**) Para las fuentes sujetas al cumplimiento del D.S. N°31/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, se aplican las normas de emisión por concentración ahí establecidas

Cabe mencionar, que sólo las calderas **afectas al cumplimiento** de límite de emisión de MP y/o SO₂, podrían optar a las excepciones mencionadas, dependiendo de su potencia térmica. En tal sentido, todas las calderas deben cumplir límite de emisión de MP independiente de la potencia térmica que posea, en cambio para cumplir límite de emisión de SO₂, las calderas deben tener una potencia térmica superior a 0,3 [MWt] para ser afectas, de otro modo no tienen la obligación de medir. Lo anterior, se resume en la siguiente tabla.

Límite máximo de emisión de MP y SO₂ para calderas

Tipo de fuente estacionaria	Parámetro	Potencia térmica	Límite máximo de emisión de MP (mg/m ³ N) / SO ₂ (ng/J)	Plazo de cumplimiento para fuentes existentes	Plazo de cumplimiento para fuentes nuevas
Calderas	MP	Menor o igual a 300 kWt	30	12 meses desde la publicación del D.S. 31/2016 MMA (*)	Desde que inicia su operación
		Mayor a 300 kWt y menor o igual a 1 MWt	30	12 meses desde la publicación del D.S. 31/2016 MMA (*)	Desde que inicia su operación
		Mayor a 1 MWt y menor o igual a 20 MWt	30	Desde publicación del D.S. 31/2016 MMA (*) y hasta el 31 de diciembre de 2019	Desde que inicia su operación y hasta el 31 de diciembre de 2019
			20	Desde el 31 de diciembre de 2019	Desde el 31 de diciembre de 2019
	SO ₂	Mayor a 20 MWt	20	12 meses desde la publicación del D.S. 31/2016 MMA (*)	Desde que inicia su operación
		Mayor a 300 kWt y menor o igual a 1 MWt	20	Desde publicación del D.S. 31/2016 MMA (*)	Desde que inicia su operación
		Mayor a 1 MWt	10	24 meses desde la publicación del D.S. 31/2016 MMA (*)	Desde que inicia su operación

Fuente: artículos 36 y 38 del D.S. N°31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente.

(*) Publicación en diario oficial del D.S. 31/2016 MMA: 24-11-2017

Una vez ejecutada la fiscalización ambiental, el Señor Samy Abu Ghosh, a través de correo electrónico, presentó los siguientes antecedentes de la fuentes caldera industrial IN-1653:

- i) Potencia térmica calculada

ii) Informe Técnico, el cual es de fecha de 30 de junio de 2017, el cual se encuentra vencido, donde el titular señala que lo actualizará una vez entre en funcionamiento la empresa.

De los antecedentes presentados por el titular, se obtiene la siguiente información:

Nombre de la fuente	Número de registro de la fuente	Combustible Uso Exclusivo (*)	Potencia térmica [MWt]
Caldera industrial	IN-1653	Gas Natural	2,07

(*) Corroborado en la inspección

A partir de la información señalada, es posible verificar lo siguiente:

- a) La caldera Industrial generadora de vapor, número de registro IN-1653, **se exime de la obligación** de medir Material Particulado (MP) y Dióxido de Azufre (SO₂), pues cumple con el requisito de uso exclusivo y permanente de un combustible del tipo gaseoso (Gas Natural).

Se hace presente que el día de la inspección, no se había declarado episodio crítico de contaminación por la Intendencia Metropolitana.

8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR

Nº	Descripción	
1	Sin información pendiente por parte del titular del establecimiento.	
	Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles) N/A	Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes N/A

9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre	Organismo	Firma
Víctor Hugo Delgado S.	SMA	
Claudia Quiroga M.	SMA	

10. OTROS ASISTENTES

Nombre	Institución/Empresa	Firma
Samy Abu Ghosh	Representante legal	--

11. RECEPCIÓN DEL ACTA

11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable receptionó copia del Acta: (Marque con x según corresponda) SI _____ NO _____ x _____	En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo: Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____ Otro _____ x _____ Observaciones: Dada la condición de pandemia que vive el país, el Acta de Inspección se envía por correo electrónico. Esto fue informado al titular, al momento de la inspección ambiental.
---	---